

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintiico céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 » »  
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1914.

MES DE OCTUBRE.

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....		RESULTAS	GASTOS	GASTO	GASTOS	TOTAL
		incorporadas	obligatorios de pago inmediato	obligatorios de pago diferible.	voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1	Admon. provincial.....	399 63	12.500	6.000	»	18.899 63
2	Servicios generales.....	1.111 40	3.500	»	»	4.611 40
3	Obras obligatorias.....	»	7.500	500	»	8.000
4	Cargas.....	65.000	8.000	»	»	73.000
5	Instrucción pública.....	14.375	3.000	»	»	17.375
6	Beneficencia.....	4.368 60	60.000	»	»	64.368 60
7	Corrección pública.....	9.000	4.500	»	»	13.500
8	Imprevistos.....	»	»	»	850	850
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	1.300	»	1.300
10	Carreteras.....	»	»	40.000	»	40.000
11	Obras diversas.....	»	»	1.000	»	1.000
12	Otros gastos.....	10.500	»	»	10.000	20.500
13	Resultas.....	»	»	»	»	»
	<i>Totales</i> .....	104.754 63	99.000	48.800	10.850	263.404 63

Oviedo, 23 de Septiembre de 1914.—El Contador de fondos provinciales interino,  
*Fernando Rico.*

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

El Vicepresidente A.,  
*Luis Longoria*

Oviedo, 26 de Septiembre de 1914.—P. A. de la C. P., el Secretario  
*Gerardo A. Uria*

R. al núm. 3.178.

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio anterior han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Avilés: = Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1456	1877	No hay	Lesiones
1457	1877	Id.	Robo
1458	1877	Manuel Alvarez Viña y otro	Injurias
1459	1877	Leandro Fernandez Martinez	Lesiones
1460	1877	Salvador Escandón	Falsedad
1461	1877	No hay	Robo
1462	1877	Id.	Id.
1463	1877	Eduardo Fernandez Prendes	Injurias
1464	1878	No hay	Lesiones
1465	1878	Id.	Id.
1466	1878	Juan Antonio Paz	Hurto
1467	1878	Bonifacio Heres Busto	Usurpación
1468	1878	Severino Alonso	Hurto
1469	1878	No hay	Muerte
1470	1878	Id.	Juegos prohibidos
1471	1878	Id.	Lesiones
1472	1878	Id.	Incendio
1473	1878	Vicente Eguidasu	Escándalo
1474	1878	Joaquin Tresguerres y otros	Robo
1475	1878	José Fernandez	Lesiones
1476	1878	No hay	Escándalo
1477	1878	Juliana Solís Solís	Injurias
1478	1878	No hay	Muerte
1479	1878	Id.	Robo
1480	1878	José Secades y otro	Amenazas
1481	1878	Ramona Arias Menendez y otro	Hurto
1482	1878	María Coto Lopez	Injurias
1483	1878	Francisco Cortés y otro	Robo
1484	1878	Marcos García	Amenazas
1485	1873	Rosa Florez	Suicidio
1486	1878	Juan Pajel	Estafa
1487	1878	No hay	Lesiones
1488	1878	Id.	Hurto
1489	1878	José García Valés y otro	Homicidio
1490	1878	Ramón Posada Viña	Hurto
1491	1878	José Suarez Esteban y otros	Lesiones
1492	1878	Id.	Desorren
1493	1878	Josefa Gonzalez	Injurias
1494	1878	Manuel Suarez Diaz	Desacato
1495	1878	No hay	Lesiones
1496	1878	Antonio Pruneda	Abusos
1497	1878	José Perez y otra	Lesiones
1498	1878	No hay	Muerte
1499	1878	José de Cueto	Daños
1500	1878	No hay	Contrabando
1501	1878	Id.	Muerte
1502	1878	Ceferino Menendez	Hurto
1503	1878	No hay	Lesiones
1504	1878	Id.	Hurto
1505	1878	Id.	Muerte
1506	1878	Id.	Daños
1507	1878	Id.	Robo
1508	1878	Id.	Lesiones
1509	1878	Id.	Robo
1510	1878	Id.	Lesiones
1511	1878	Id.	Id.

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1512	1878	No hay	Amenazas
1513	1878	Id.	Daños
1514	1878	Id.	Muerte
1515	1878	José García Barrero	Hurto
1516	1878	No hay	Robo
1517	1878	Id.	Id.
1518	1878	Teresa Alvarez Suarez	Hurto
1519	1878	No hay	Muerte
1520	1878	Id.	Incendio
1521	1878	Id.	Lesiones
1522	1878	Manuel Alvarez Viña y otra	Desacato
1523	1878	Ignacio Barredo Suarez	Insultos
1524	1878	Manuel Rodriguez y otro	Lesiones
1525	1878	Modesto Lapresa y otros	Injurias
1526	1878	Fermin Tresguerres y otros	Robo
1527	1878	Francisco Menendez	Hurto
1528	1878	Rosa Fernandez Heres y otros	Injurias
1529	1878	José Cueto Suarez	Lesiones
1530	1879	Bernardo Valdés Lopez	Estupro
1531	1879	No hay	Incendio
1532	1879	Id.	Hurto
1533	1879	Id.	Robo
1534	1879	Id.	Sedución
1535	1879	Id.	Id.
1536	1879	Id.	Lesiones
1537	1879	Id.	Robo
1538	1879	Id.	Amenazas
1539	1879	Id.	Lesiones
1540	1879	Id.	Hurto
1541	1879	Id.	Robo
1542	1879	Id.	Lesiones
1543	1879	Id.	Incendio
1544	1879	Id.	Daños
1545	1879	Antonio Fernandez	Hurto
1546	1879	No hay	Juegos prohibidos
1547	1879	Id.	Muerte
1548	1879	Id.	Lesiones
1549	1879	Id.	Abandono de una niña
1550	1879	Id.	Robo
1551	1879	Benito García Menendez y otros	Lesiones
1552	1879	Bernardo García Lopez	Hurto
1553	1879	No hay	Extravío de una causa
1554	1879	Id.	Contrabando
1555	1879	Manuel García Suarez	Hurto
1556	1879	No hay	Estafa
1557	1879	Id.	Muerte
1558	1879	Manuel Fernandez Menendez	Disparo
1559	1879	No hay	Incendio
1560	1879	Félix Fernandez	Lesiones
1561	1879	No hay	Id.
1562	1879	Enrique Menendez Granda	Desacato
1562	1879	No hay	Incendio
1563	1879	Id.	Lesiones
1564	1879	Santiago Alvarez y otro	Hurto
1565	1879	No hay	Muerte
1566	1879	Id.	Lesiones
1567	1879	Id.	Abandono de un niño
1568	1879	Id.	Muerte
1569	1879	Ramiro Gonzalez Miranda	Hurto
1570	1879	No hay	Incendio
1571	1879	Id.	Robo
1572	1879	José Manuel Fernandez	Lesiones
1573	1879	José Suarez Roza y otra	Hurto
1574	1879	No hay	Robo
1575	1879	Ramón Barril y otro	Hurto
1576	1879	Josefa Menendez Lopez	Injurias
1577	1879	Manuel Pelaez	Escándalo
1578	1879	Manuel Alvarez	Quebrantamiento de condena

Concluirá

# Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

*Movimiento natural de la población correspondiente al mes de Junio de 1914.*

Población de la provincia.....		701.081	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.		Número de las mismas.
<b>NÚMERO DE HECHOS:</b>					
<i>Absoluto</i> .....	Nacimientos (1).....	1.528	1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	6
	Defunciones (2).....	949	2	Tifo exantemático (2).....	»
	Matrimonios.....	337	3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
<i>Por 1.000 habitantes</i>	Natalidad (3).....	2,17	4	Viruela (5).....	5
	Mortalidad (4).....	1,35	5	Sarampión (6).....	3
	Nupcialidad.....	0,69	6	Escarlatina (7).....	»
<b>NUMERO DE NACIDOS:</b>			7	Coqueluche (8).....	2
<i>Vivos</i> .....	Varones.....	785	8	Difteria y Crup (9).....	8
	Hembras.....	743	9	Gripe (10).....	8
<i>Vivos</i> .....	Legítimos.....	1.487	10	Cólera asiático (12).....	»
	Ilegítimos.....	33	11	Cólera nostras (13).....	»
	Expósitos.....	8	12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	»
	<b>TOTAL</b> .....	<b>1.528</b>	13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)...	108
<i>Muertos</i> .....	Legítimos.....	48	14	Tuberculosis de las meninges (30).....	6
	Ilegítimos.....	3	15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	12
	Expósitos.....	»	16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	33
	<b>TOTAL</b> .....	<b>51</b>	17	Meningitis simple (61).....	35
<b>NUMERO DE FALLECIDOS: (5)</b>			18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	42
Varones.....	440	19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	137	
Hembras.....	509	20	Bronquitis aguda (89).....	51	
Menores de 5 años.....	243	21	Bronquitis crónica (90).....	20	
De 5 y más años.....	706	22	Neumonía (92).....	29	
En Hospitales y Casas de salud.....	36	23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98. ....	52	
En otros Establecimientos benéficos.....	»	24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	11	
Oviedo, 18 de Agosto de 1914.—El Jefe de Estadística, <i>Alfonso Victorero</i> .			25	Diarrea y enteritis (menores 2 años) (104)	51
(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.			26	Apendicitis y Tifitis (108).....	»
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.			27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).	7
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.			28	Cirrosis del hígado (113).....	6
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.			29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	20
(5) No se incluyen los nacidos muertos.			30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	»
(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.			31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	3
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.			32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	3
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.			33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	14
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.			34	Senilidad (154).....	67
(5) No se incluyen los nacidos muertos.			35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 y 186).....	28
(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.			36	Suicidios (155 á 163).....	»
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.			37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	152
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.			38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	30
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.			<b>TOTAL</b> .....		<b>949</b>
(5) No se incluyen los nacidos muertos.			Oviedo, 18 de Agosto de 1914.—El Jefe de Estadística, <i>Alfonso Victorero</i> .		

(R. al núm. 2.787).

COMISION PROVINCIAL  
DE OVIEDO.

Anuncio.

La expresada Corporación, en sesión del día 26 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 20 quintales métricos de azúcar blanca, 10 idem de Caracas, 20 idem de Guayaquil y otros artículos, con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta ciudad, en el año próximo de 1915, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905; y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante dicha Comisión las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado el referido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1914.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Vicepresidente accidental, Luis Longoria.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.176

INTENDENCIA GENERAL

DE LA 7.<sup>a</sup> REGION

Jefatura Administrativa de Oviedo.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso local en virtud de lo dispuesto en doce de Febrero último por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra para la contratación á precios fijos del suministro de material de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, hago presente á los que deseen to-

mar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez horas, en la plaza de Oviedo, en el local que ocupa esta Jefatura en el Cuartel de Santa Clara, de dicha Ciudad, ante el tribunal que nombre la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde esta fecha, en la citada Jefatura Administrativa, de diez á trece.

Los precios límites que han de regir en el acto son los siguientes:

Por cada cama de Sargento con utensilio de dormitorio, al mes cincuenta céntimos de peseta.

Por idem idem de tropa al idem, treinta y cinco céntimos de peseta.

Por cada juego de utensilio de las demás clases, á veinticinco céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, á ocho céntimos de peseta,

Por cada idem mineral, á cinco céntimos de peseta.

Por cada litro de petróleo á setenta y cinco céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso, es de trescientas cuarenta y cinco pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la Industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, y el último

recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentan dos ó más proposiciones iguales é igualmente ventajosas, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 3 de Octubre de 1914.—  
El Jefe Administrativo, Luis Lopez.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ... de ..... de ..., para la contratación del suministro del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible, á las fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, y el pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada cama de Sargento con utensilio de dormitorio, al mes ..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada cama de tropa, al mes ..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada juego de utensilio de las demás clases ..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de carbón vegetal ..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de carbón mineral ..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada litro de petróleo ... .. céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de ..... clase, expedida en ..... (y el poder Notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que les corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que se ofrecen proceden de ... .. (de tal plaza).

..... de ..... de .....

(Fecha y rúbrica).

R. al núm. 3.175

Comisaría Regia de la Junta  
de iniciativas.

## CIRCULAR

La Junta de iniciativas acordó en su primera sesión invitar á las Cámaras de Comercio, de Industria, Agrícolas y de la Propiedad, Sociedades Económicas y otras entidades análogas, para que expusieran cuáles son, á su juicio, las necesidades más urgentes á que se debía atender en las propuestas que al Gobierno hiciera dicha Junta en cumplimiento de la misión que se le ha confiado.

Ha recibido ya numerosas peticiones, indicaciones y estudios que han sido examinados detenidamente, inspirándose en muchos de ellos los acuerdos adoptados y las propuestas formuladas al Gobierno de Su Magestad; pero todavía considera necesario la Junta dar una nueva prueba de su deseo de que las legítimas representaciones de los grandes intereses nacionales colaboren á la obra patriótica que el Gobierno ha iniciado, y ninguna le parece mejor que invitar á todas esas entidades, y á cualesquiera otras, representantes de aquellos intereses, incluyendo muy singularmente en nuestro llamamiento las asociaciones obreras, para que, agrupándose cada clase de entidades en la forma y condiciones que estimen convenientes, designen un representante que resida en Madrid, ó pueda venir, á fin de que directamente informen á la Junta y pueda ser el conducto de comunicación con las entidades representadas; exponga cuanto al interés nacional, regional y local crea necesario y puedan estudiarse las resoluciones que propongan y resolverse los problemas que plantee.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta, tengo el honor de dirigirme a todas esas Corporaciones rogándoles nos ayuden en este trabajo de alto interés nacional, que deseamos realizar sin otra mira que el engrandecimiento de nuestra patria.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.  
—El Comisario Regio, Presidente de la Junta, J. de la Cierva.

Gaceta del día 2

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Las Regueras

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1915, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 106 del vigente Reglamento, se anuncia al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarla libremente y deducir las reclamaciones que estimen de justicia durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las Regueras, 1.º de Octubre de 1914.—El Alcalde, Valentin Girard.

R. al núm. 3.096

## Alcaldía de Avilés

Mes de Octubre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2500	
Policía de seguridad....	1000	
Policía urbana y rural..	5500	
Instrucción pública.....	1000	
Beneficencia.....	2000	
Obras públicas.....	4000	
Corrección pública.....	1500	
Montes.....		>
Cargas.....	12000	
Ob.nueva construcción.	5000	
Imprevistos.....	200	
Resultas.....		>
Varios.....		>
Devoluciones.....		>
<b>TOTAL.....</b>	<b>34700</b>	

En Avilés á 22 de Septiembre de 1914.—El Contador, José Rico.  
—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.200

## Alcaldía de Villaviciosa.

Mes de Octubre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	2368	65
Policía de seguridad....	467	74
Policía urbana y rural.	326	70
Instrucción pública.....	800	
Beneficencia.....	2214	83
Obras públicas.....	1800	
Corrección pública.....	400	
Montes.....		>
Cargas.....	100	
Ob.nueva construcción		>
Imprevistos.....	500	
Resultas.....		>
Devoluciones.....		>
Varios.....		>
<b>TOTAL.....</b>	<b>9477</b>	<b>92</b>

En Villaviciosa, á 28 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, José de la Ballina.

R. al núm 3.212.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Salas

Don Joaquin Folgueras Gonzalez,  
Juez municipal suplente en funciones de la villa y término de Salas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Félix Riesgo Martinez, vecino de Lavio, en este concejo, de la suma de ciento veintitres pesetas que le adeudan los demandados D. Manuel Rubio Garrido y su esposa D.ª Manuela Riesgo Parrondo, vecinos que fueron de Brañasivil, en este término, y hoy ausentes en paradero ignorado, los cuales han sido condenados á su pago con las costas, se embargaron á éstos á instancia del actor y acordé la venta en

pública subasta de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> El prado y tierra llamado de La Berruga: de extensión como de setenta áreas, y linda al Este prado de Antonio Castro, Oeste más de Eleuterio García, demás lados camino.

2.<sup>a</sup> Una casa de habitación compuesta de planta baja, destinada á cuadra y piso principal, sin número de población; ocupando una superficie como de veinte metros cuadrados; linda por la espalda casa de Teresa Riesgo, demás lados camino.

3.<sup>a</sup> La cuarta parte de la casa llamada de Mariona, proindiviso con las partes restantes que pertenecen á Eleuterio García: ocupa toda ella una superficie como de veinticinco metros cuadrados, y linda al frente antojana, derecha entrando prado que se dirá, demás lados más de Eleuterio García.

4.<sup>a</sup> Una finca á prado y matorral llamada de la Veiga: de extensión como de noventa y ocho áreas, y lindante al Este prado de Nicolás Fernández y Valerio Castro, Oeste prado de María Garrido, demás lados camino. Esta finca paga al señor Duque de Alva la pensión foral anual de noventa céntimos de peseta.

Radican todas en el expresado Brañasivil y han sido tasadas por el perito único D. Manuel Garrido Rubio, la primera en cuatrocientas setenta y cinco pesetas; la segunda en cien pesetas; la tercera en cincuenta pesetas, y la cuarta en trescientas setenta y cinco.

Que para el remate de dichas fincas en este Juzgado, he señalado el día veintidos de Octubre próximo, á las once, anunciándose esta subasta á instancia del demandante y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de tales fincas que se ha observado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en Secretaria, el diez por cien lo menos, del avalúo.

Dado en la villa de S. las á veintiseis de Septiembre de mil novecientos catorce.—Joaquín Folgueras.—P. S. M., L. Rogelio del Riego.

R. al núm. 3.214

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ, Joaquín (a) Pancayo, casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, y vecino de Arancés, parroquia de Santa María del Mar, concejo de Castrillón, donde tuvo su último domicilio, del cual se ausentó con su familia para Portugal; comparecerá el diecinueve del corriente y hora de las once, ante el Juzgado de Instrucción de Avilés para ser reconocido á la presencia judicial por dos facultativos que habrán de informar sobre su sanidad ó del estado en que tenga las lesiones que le fueron inferidas en la noche del cuatro de Septiembre último.

3.189

ROJAS, José; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Navío D. Gerardo Bustillo Rodríguez, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón, para prestar declaración en una causa.

3.052

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita,

llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ABAD ABAD, José Antonio, hijo de José y de Josefa, natural de Salime, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por falta de concentración á filas; uo comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente del regimiento de Pontoneros, D. José Lafita Jeubek, de guarnición en Zaragoza.

3.090

SIERO OCEJO, Ángel, hijo de Ángel y de Dolores, natural de Box, provincia de Oviedo, estudiante, de 22 años de edad, estatura 1,680 milímetros, domiciliado últimamente en el citado pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, D. Juan Infante Venero, residente en Burgos.

3.133

PEREZ PINIELLA, Ulpiano, hijo de Gabriel y de Joaquina, natural de Beloncio (Infiesto), soltero, minero, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, barba nada, color moreno, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de 50 días ante el Teniente de Navío D. Gerardo Bustillo Rodríguez, Juez instructor del Juzgado especial de Marina de la Comandancia de Gijón.

3.137

DE LAS MATAS ALVAREÑ, Casimiro, hijo de Segundo y Marcela, natural de Candás, Oviedo, de estado soltero, sin profesión, de 24 años, de estatura regular, moreno y

afeitado, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 85, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.130

**GIMENEZ CARRILLO**, Bernabé, natural de Huertales, Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el citado pueblo, procesado por primera deserción, para que pueda surtir sus efectos el Real decreto de 29 de Abril de 1914, indultándole; comparecerá en término de treinta días, ante D. Gabriel Rodríguez Acosta, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor del Crucero «Pelayo», en Mahón.

3.046

**PALOMINO GONZALEZ**, Joaquín Saturnino, natural de Badajoz, casado, jornalero, de 53 años de edad, hijo de Jerónimo y de Sinfrososa, con instrucción, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de la villa de Gijón.

3.187

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### ALLER

En poder del vecino de Nembra, D. Ricardo Alvarez, se hallan depositadas dos novillas de las siguientes señas:

Edad 3 á 4 años, color castaño, asta caída; tiene en el anca derecha dos jotas marcadas á tijera.

Otra idem de un año y medio, color oscuro con la misma marca que la anterior, asta cerrada.

En el mismo pueblo y en poder de D. Francisco García otra novilla de 3 á 4 años, asta bien puesta, color rojo, cola negra; tiene marcadas dos jotas en el anca derecha.

En el mismo pueblo y en poder de D. Bonifacio Alonso se halla depositada otra novilla de dos años, color amarillo, asta bien puesta,

tiene la misma marca que la anterior.

Lo que se hace público para que sus dueños se presenten á recogerlas en el plazo de quince días pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 25 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.149

### PROAZA,

De los pastos públicos de este concejo, se extravió una novilla de las señas siguientes: color rojo encendido, de dos años de edad, de asta abierta, cola y párpados negros.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á esta Alcaldía para que el dueño de las res pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos.

Proaza, 1.º de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 3.194—1

### ALLER

En poder del vecino de Casomeira D. José Gonzalez se halla depositado un novillo cogido haciendo daño en propiedades particulares de las siguientes señas.

Edad año y medio, color rojo, alzada cinco cuartas, asta bien puesta.

En el plazo de quince días se presentará á recogerlo su dueño, pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 3 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.201—1

### PILONA

De los monles de Seilón, donde se hallaba pastando, desapareció hace 20 días próximamente una potra de la propiedad de D. Manuel Alvarez Vallejo, vecino de Rozapanera, en este término municipal, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo atordado, edad cuatro años, alzada seis cuartas y media,

con una estralla en la frente y herrada.

Lo que se hace público á fin de que la persona que tenga conocimiento del paradero de la mencionada potra lo participe á su dueño quien abonará los daños y gastos que se hayan causado.

Infesto, 24 de Septiembre de 1914.—Zoilo Valdés Ortiz,

R. al núm. 3.150—4

En poder de D. Vicente Gonzalez Gonzalez, vecino de Ovana, parroquia de Artedosa, en este concejo, se halla depositada una novilla que fué hallada haciendo daños y cuyas señas son:

Edad cinco años, de un metro trece centímetros de alzada, castaña con las astas bastante abiertas, una cicatriz en la parte posterior y mocha de la caña de la mano izquierda.

Lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que transcurridos quince días sin que sea reclamada la res, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Infesto, 22 Septiembre de 1914.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.093—4

### CASO

De la cuadra de D. Evaristo Fernandez, vecino de Bezanés, en la noche del veintitres del corriente, desapareció un caballo de la propiedad del mismo, y con él una albarda; tiene dicho caballo las señas siguientes:

Edad 10 años, alzada 6 cuartas, color castaño, una matadura encima de las agujas, sin pelo y un hinchón en el riñón con pelo.

Se presume que el referido caballo haya sido robado y se ruega á todas las autoridades civiles y militares, que al ser habido se pase aviso á su dueño ó á esta Alcaldía.

Alcaldía de Caso, 25 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 3.147—3